

## Transparencia y buenas prácticas Mercado de Valores

### Circular del BCU nº 2.211

Con fecha 5 de enero de 2015 el Banco Central del Uruguay aprobó la **circular nº 2.211** (en adelante “Circular”) que se enmarca en el proceso de fomentar la transparencia y las buenas prácticas en el Mercado de Valores. A continuación comentamos brevemente las principales modificaciones quedando a disposición por cualquier consulta adicional.

**Publicidad de los Registros:** Se establece que la Superintendencia de Servicios Financieros (“SSF”) divulgará información sobre las instituciones, accionistas, directores y miembros del personal superior de las entidades registradas. Esto en ningún caso implicará dar noticia sobre las declaraciones juradas.

**Publicidad:** Las Bolsas de Valores, los Intermediarios, Asesores de Inversión, las Sociedades Administradores de Fondos, los Fiduciarios, las Cajas de Valores y las Calificadoras de Riesgo solo podrán efectuar publicidad a partir de la fecha de la autorización o inscripción por parte de la SSF.

**Código de Ética:** Se modifican los artículos relacionados al Código de Ética de las instituciones obligadas a tenerlo. En concreto, se establece que las Bolsas de Valores, los Intermediarios, Asesores de Inversión, las Sociedades Administradores de Fondos, los Fiduciarios, las Cajas de Valores y las Calificadoras de Riesgo deberán, entre otras cosas:

**(a)** Asumir el compromiso de comunicar a la SSF las infracciones a las leyes y los decretos que rigen su actividad así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la SSF; y

**(b)** Adoptar un Código de Ética –a ser aceptado por todos los miembros de la organización- que contenga disposiciones expresas sobre: la compatibilidad con actividades y empleos, remunerados o no; políticas en materia de inversiones personales admitidas; criterios para las atenciones comerciales, recibidas y otorgadas; compromisos en reporte de desviaciones y sanciones al incumplimiento. Las modificaciones dispuestas en relación al contenido del Código de Ética entrarán en vigencia a los 180 días contados a partir del 5 de enero de 2015.

**Hechos Relevantes:** Se incorporan nuevas disposiciones en lo que refiere a la comunicación de hechos relevantes, a saber:

**(a)** Los Emisores de Valores inscritos en el Registro de Mercado de Valores deberán informar como hecho relevante cualquier hecho susceptible de influir en la cotización de los valores, la decisión de los



inversores de negociar dichos valores, la determinación de los inversores de ejercer cualquiera de los derechos inherentes a su condición de titular de dichos valores.

- (b)** Se establece que las Bolsas de Valores, los Intermediarios de Valores, los Asesores de Inversión, las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, las Instituciones Distribuidoras de Fondos del Exterior, los Fiduciarios Generales, los Fiduciarios Financieros, las Cajas de Valores y las Calificadoras de Riesgos deberán informar a la SSF todo hecho relevante o situación especial que pudiera afectar el desarrollo de su actividad, inmediatamente a que ocurra o llegue a su conocimiento, no pudiendo exceder del día hábil siguiente. Serán de aplicación, en cuanto correspondan, las disposiciones generales sobre hechos relevantes.
- (c)** Los Intermediarios de Valores también deberán informar –en las condiciones expuestas en el numeral (b)- cualquier situación que pueda afectar los fondos y valores administrados tanto propios como de terceros.
- (d)** En el caso de los Asesores de Inversión la obligación dispuesta en el numeral (b) se extiende a cualquier hecho que pueda afectar la situación de sus clientes.
- (e)** Por su parte, en las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, las Distribuidoras de Fondos de Inversión del exterior y los Fiduciarios (tanto generales como profesionales) la obligación explicitada en el numeral (b) se extiende a cualquier hecho que afecte los fondos administrados, los fondos distribuidos o los fideicomisos administrados, respectivamente.

Sin otro particular saluda a usted atentamente,

Agustina Bomio Olaso  
(abomio@bda.com.uy)